



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

CONTRATO DE SUMINISTROS

Entre los suscritos a saber **David patano franco** identificado con la **C. C. No. 9313899**, Quien actúa en calidad de Rector de la Institución Educativa San Ignacio Sucre – Sucre (La Institución Contratante), y por la otra **MATERIALES F1 SAS**, identificado con nit **901559873-1** representante legal de **RAMIRO DE JESUS MARTINEZ REGINO** quién en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el contrato discriminado a continuación

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	BULTO DE CEMENTO	5	38,000	190,000
2	BOLSA FIJAMIX	2	20,000	40,000
3	RODILLO	6	12,000	72,000
4	ESPATULA	5	8,000	40,000
5	TEFLON	2	4,000	8,000
6	PEGANTE PVC GERFOR	1	42,000	42,000
7	ACCESORIOS PVC 1/2	25	1,000	25,000
8	LLAVES CHORROS 1/2	5	10,000	50,000
9	MTS DE ALAMBRE # 10 COBRE	80	3,500	280,000
10	MTS POLISOMBRA	12	10,000	120,000
11	VENTILADOR KDK	8	298,000	2,384,000
12	REFLECTOR LED X 150W	6	98,000	588,000
13	INTERRUPTOR SENCILLO	4	5,000	20,000
14	PINTURA BLANCA TIPO 1 CUÑETE	1	380,000	380,000
15	GALON PINTURA TIPO 1	13	68,000	884,000
16	CURA TECHO	1	25,000	25,000
17	SILICONA	1	18,000	18,000
18	BLOQUE 09	150	1,800	270,000
19	MTS CABLE DUPLEX	85	3,200	272,000
20	BOMBILLO LED	10	18,000	180,000
21	ACCESORIOS PVC 1"	3	2,000	6,000
22	REFLECTORES 200W LED	3	110,000	330,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

23	CHAZOS COMPLETOS	60	800	48,000
24	FOTO CELDA	3	16,000	48,000
25	PLAFON COMPLETO	5	6,000	30,000
26	INTERRUPTOR DOBLE	1	9,000	9,000
27	CODO 2"	2	5,000	10,000
28	TOMA CORRIENTE DOBLE	2	9,000	18,000
29	LADRILLO ROJO	120	2,800	336,000

Total Seis Millones Setecientos Veinte Tres Mil Pesos \$ 6.723.000

CLÁUSULAS:

PRIMERA. –Objeto. El objeto de este contrato es la suministros de materiales de ferretería

Derechos y deberes de las partes. Son Derechos y deberes de las partes, las establecidas en el Código Civil Colombiano, artículos 2063, siguientes y concordantes, que regulan la prestación de servicios inmateriales. **TERCERA. –**

Sitio de la prestación del servicio. En la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO**, localizada en el Corregimiento La Guaripa de este mismo Municipio. **CUARTA. –**

Valor del contrato y forma de pago. El valor total del presente contrato Seis Millones Setecientos Veinte Tres Mil Pesos \$ 6.723.000 incluido obligaciones impositivas a cargo del contratista. Esta suma será cancelada por la **INSTITUCION** al **CONTRATISTA**, con la siguientes especificaciones un 100% una vez recibo a satisfacción a la entrega total del respectivo suministros, lo cual deberá certificar el Contratante, quien supervisará la ejecución del contrato. **QUINTA. –**

Vigencia y plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL **CONTRATISTA** se compromete a Ejecutar a entera satisfacción de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO**, la totalidad del objeto del presente contrato, será hasta de (2) día comunes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **SEXTA. –Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal.** La **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

de 2026, numero de certificado **000000001**, de conformidad el Rubro presupuestal **No. 2.1.2.02.01.003.01** expedido por la Oficina de Presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO- SUCRE- SUCRE. SÉPTIMA. – CLÁUSULA DE Indemnidad De La Entidad Contratante.** El contratista se compromete a mantener a la Entidad Contratante libre de Cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus Actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En igual sentido indemnizará a la entidad contratante en caso de incumplimiento defectuoso del contrato por mala calidad, el vendedor deberá garantizar la calidad de los productos del presente contrato por término de 1 mes, contados a partir de la recepción de los mismos y del cumplimiento de cada una de las obligaciones que tiene. **OCTAVA. –Cláusula penal pecuniaria.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a la entidad contratante, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% por ciento del valor total del contrato. Suma que se podrá cobrar, además del contratista a su garante. **NOVENA. –Suspensión temporal del contrato.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. –Cesión.** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización del Rector de la **INSTITUCION.** **UNDÉCIMA. – Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DUODÉCIMA. – Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de La existencia de la disponibilidad presupuestal suficiente y su consecuente Registro Presupuestal. **DÉCIMO TERCERA. –Solución de controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre

del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Lo cual deberá suceder dentro de los sesenta días siguientes a que una cualquiera de las partes lo requiera por medio de escrito dirigido a la contraparte. Una vez agotadas estas instancias se podrá acudir a la Jurisdicción. **DÉCIMO QUINTA. –Documentos del contrato.** Forman parte integral de éste contrato el documento de Establecimiento de la Necesidad a Satisfacer, los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la Contratista, y todos aquellos documentos que legalmente se produzcan durante el desarrollo de la relación contractual.

Para constancia se firma en Corregimiento la Guaripa sucre - sucre a los 21 día del mes de Mayo de 2026.

DAVID PETANO FRANCO

Rector

original firmado

RAMIRO DE JESUS MARTINEZ REGINO

Contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN IGNACIO

La Guaripa Sucre – Sucre

Aprobado según Resolución No.07000 del 08 de diciembre de 2014

NIT 823001843-2.

DANE 370771000136

Sedes: Principal, El Porvenir, El Palmar, San José y Antonio José de Sucre